



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL  
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el No. 941-2019-TCE (ACUMULADA), se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA No. 941-2019-TCE (ACUMULADA)**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 23 de enero de 2020, las 08h37. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

1) Oficio Nro. 004-2020-KGMA-ACP, dirigido al Comandante de Policía del Guayas, suscrito por la Secretaria Relatora del Despacho.

2) Oficio Nro. 005-2020-KGMA-ACP, suscrito por la Secretaria Relatora del Despacho, dirigido al Defensor Público General.

3) Oficio Nro. 006-2020-KGMA-ACP, remitido al ingeniero John Fernando Gamboa Yanza, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, suscrito por la Secretaria Relatora del Despacho.

4) Oficio N° TCE-FMB-PPP-003-2020 de 17 de enero de 2020 suscrito por la doctora Paulina Parra Parra, Secretaria Relatora mediante el cual remite el expediente original de la causa Nro. **943-2019-TCE** en (01) un cuerpo con (41) cuarenta y un fojas, recibido en el Despacho del Juez de Instancia el 20 de enero de 2020 a las 09h43.

~~5) Oficio N° TCE-FMB-PPP-004-2020 de 17 de enero de 2020 suscrito por la doctora Paulina Parra Parra, Secretaria Relatora mediante el cual remite el expediente original de la causa Nro. **948-2019-TCE** en (01) un cuerpo con (41) cuarenta y un fojas, recibido en el Despacho del Juez de Instancia el 20 de enero de 2020 a las 09h50.~~

6) Oficio N° TCE-FMB-PPP-005-2020 de 17 de enero de 2020 suscrito por la doctora Paulina Parra Parra, Secretaria Relatora mediante el cual remite el expediente original de la causa Nro. **951-2019-TCE** en (01) un cuerpo con (41) cuarenta y un fojas, recibido en el Despacho del Juez de Instancia el 20 de enero de 2020 a las 09h53.

7) Oficio N° TCE-FMB-PPP-006-2020 de 17 de enero de 2020 suscrito por la doctora Paulina Parra Parra, Secretaria Relatora mediante el cual remite el expediente original de la causa Nro. **957-2019-TCE** en (01) un



DESPACHO  
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



Causa No. 941-2019-TCE (ACUMULADA)

cuerpo con (40) cuarenta fojas, recibido en el Despacho del Juez de Instancia el 20 de enero de 2020 a las 09h58.

**8)** Oficio No. TCE-JVLL-SR-2020-001-O de 21 de enero de 2020 suscrito por la doctora Consuelito Terán G., Secretaria Relatora mediante el cual remite el expediente de la causa Nro. **942-2019-TCE** en (01) un cuerpo con (34) treinta y cuatro fojas, recibido en el Despacho del Juez de Instancia el 21 de enero de 2020 a las 12h06.

**9)** Oficio No. TCE-JVLL-SR-2020-002-O de 21 de enero de 2020 suscrito por la doctora Consuelito Terán G., Secretaria Relatora mediante el cual remite el expediente de la causa Nro. **947-2019-TCE** en (01) un cuerpo con (33) treinta y tres fojas, recibido en el Despacho del Juez de Instancia el 21 de enero de 2020 a las 12h10.

**10)** Oficio No. TCE-JVLL-SR-2020-003-O de 21 de enero de 2020 suscrito por la doctora Consuelito Terán G., Secretaria Relatora mediante el cual remite el expediente de la causa Nro. **952-2019-TCE** en (01) un cuerpo con (33) treinta y tres fojas, recibido en el Despacho del Juez de Instancia el 21 de enero de 2020 a las 12h13.

**11)** Oficio No. TCE-JVLL-SR-2020-004-O de 21 de enero de 2020 suscrito por la doctora Consuelito Terán G., Secretaria Relatora mediante el cual remite el expediente de la causa Nro. **956-2019-TCE** en (01) un cuerpo con (34) treinta y cuatro fojas, recibido en el Despacho del Juez de Instancia el 21 de enero de 2020 a las 12h18.

**12)** Memorando Nro. TCE-PGR-JA-001-2020 de 21 de enero de 2020, suscrito por la magíster Jazmín Almeida Villacís, Secretaria Relatora mediante el cual remite el expediente de la causa Nro. **940-2019-TCE** en (01) un cuerpo con (42) cuarenta y dos fojas, recibido en el Despacho del Juez de Instancia el 21 de enero de 2020 a las 15h45.

**13)** Memorando Nro. TCE-PGR-JA-002-2020 de 21 de enero de 2020, suscrito por la magíster Jazmín Almeida Villacís, Secretaria Relatora mediante el cual remite el expediente de la causa Nro. **949-2019-TCE** en (01) un cuerpo con (42) cuarenta y dos fojas, recibido en el Despacho del Juez de Instancia el 21 de enero de 2020 a las 15h49.

**14)** Memorando Nro. TCE-PGR-JA-003-2020 de 21 de enero de 2020, suscrito por la magíster Jazmín Almeida Villacís, Secretaria Relatora mediante el cual remite el expediente de la causa Nro. **954-2019-TCE** en



(01) un cuerpo con (42) cuarenta y dos fojas, recibido en el Despacho del Juez de Instancia el 21 de enero de 2020 a las 16h00.

**15) MEMORANDO** No TCE-ATM-JL-007-2020-M de 21 de enero de 2020, suscrito por la abogada Jenny Loyo Pacheco, Secretaria Relatora mediante el cual remite el expediente de la causa Nro. **944-2019-TCE** en (01) un cuerpo con (42) cuarenta y dos fojas, recibido en el Despacho del Juez de Instancia el 21 de enero de 2020 a las 16h41.

**16) MEMORANDO** No TCE-ATM-JL-008-2020-M de 21 de enero de 2020, suscrito por la abogada Jenny Loyo Pacheco, Secretaria Relatora mediante el cual remite el expediente de la causa Nro. **945-2019-TCE** en (01) un cuerpo con (42) cuarenta y dos fojas, recibido en el Despacho del Juez de Instancia el 21 de enero de 2020 a las 16h44.

**17) MEMORANDO** No TCE-ATM-JL-009-2020-M de 21 de enero de 2020, suscrito por la abogada Jenny Loyo Pacheco, Secretaria Relatora mediante el cual remite el expediente de la causa Nro. **950-2019-TCE** en (01) un cuerpo con (41) cuarenta y un fojas, recibido en el Despacho del Juez de Instancia el 21 de enero de 2020 a las 16h47.

**18) MEMORANDO** No TCE-ATM-JL-010-2020-M de 21 de enero de 2020, suscrito por la abogada Jenny Loyo Pacheco, Secretaria Relatora mediante el cual remite el expediente de la causa Nro. **955-2019-TCE** en (01) un cuerpo con (42) cuarenta y dos fojas, recibido en el Despacho del Juez de Instancia el 21 de enero de 2020 a las 16h50.

### **PRIMERO.- ANTECEDENTES**

~~Mediante auto dictado el 17 de enero de 2020 a las 12h27, dispuse en lo principal:~~ **a)** Admitir a trámite la causa Nro. 941-2019-TCE. **b)** Acumular a esa causa los expedientes de las causas 946-2019-TCE y 953-2019-TCE en aplicación de lo dispuesto en los artículos 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **c)** En adelante denominar a la causa como Nro. 941-2019-TCE (ACUMULADA) **d)** Citar al presunto infractor. **e)** Señalar audiencia oral de prueba y juzgamiento para el día 05 de febrero de 2020 a las 14h30 en el Auditorio de la Delegación Provincial Electoral del Guayas; **f)** Notificar: Al Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas; al presunto infractor, al Consejo Nacional Electoral a través de su Presidenta, al Defensor Público Provincial del Guayas y **g)** Oficiar al Comandante de Policía del Guayas, al Defensor Público General y al Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas.



## SEGUNDO.- ACUMULACIÓN DE CAUSAS

### 2.1 CAUSA Nro. 943-2019-TCE

Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 08 de diciembre de 2019 a las 18h46, (01) un escrito en (09) nueve fojas con (19) diecinueve fojas de anexos, suscrito por el ingeniero John Fernando Gamboa Yanza, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, conjuntamente con el doctor Alberto Lucero Avilés, mediante el cual presentó una denuncia en contra del señor: "...EDISON ALEJANDRO VERA MOLINA; RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DEL MOVIMIENTO NACIONAL PODEMOS -LISTA 33; DIGNIDAD DE VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES - CANTÓN MILAGRO - PARROQUIA CHOBO -PROVINCIA DEL GUAYAS - Proceso Electoral efectuado el 24 de Marzo del 2019."

A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número **943-2019-TCE** y en virtud del sorteo electrónico de 09 de diciembre de 2019 a las 14:41:19, se radicó la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos.

La causa ingresó al Despacho del Juez de Instancia, el 10 de diciembre de 2019 a las 14h58, en (01) un cuerpo contenido en (31) treinta y un fojas.

Mediante auto dictado el 17 de enero de 2020 a las 14h20, el doctor Fernando Muñoz Benítez, Juez del Tribunal Contencioso Electoral dispuso acumular la causa Nro. 943-2019-TCE a la causa Nro. 941-2019-TCE (ACUMULADA).

A través del Oficio N° TCE-FMB-PPP-003-2020 de 17 de enero de 2020 suscrito por la doctora Paulina Parra Parra, Secretaria Relatora se remitió el expediente original de la causa Nro. **943-2019-TCE** en (01) un cuerpo con (41) cuarenta y un fojas. El oficio y su anexo ingresaron a este Despacho el 20 de enero de 2020 a las 09h43.

### 2.2 CAUSA Nro. 948-2019-TCE

Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 08 de diciembre de 2019 a las 19h11, (01) un escrito en (09) nueve fojas con (19) diecinueve fojas de anexos, suscrito por el ingeniero John Fernando Gamboa Yanza, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, conjuntamente con el doctor Alberto Lucero Avilés, mediante el cual presentó una denuncia en contra del señor: "...EDISON ALEJANDRO VERA MOLINA; RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DEL MOVIMIENTO NACIONAL PODEMOS -LISTA 33; DIGNIDAD DE VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES - CANTÓN EL EMPALME - PARROQUIA EL ROSARIO - PROVINCIA DEL GUAYAS - Proceso Electoral efectuado el 24 de Marzo del 2019."



A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número **948-2019-TCE** y en virtud del sorteo electrónico de 09 de diciembre de 2019 a las 14:42:02, se radicó la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos.

La causa ingresó al Despacho del Juez de Instancia, el 10 de diciembre de 2019 a las 14h59, en (01) un cuerpo contenido en (31) treinta y un fojas.

Mediante auto dictado el 17 de enero de 2020 a las 14h30, el doctor Fernando Muñoz Benítez, Juez del Tribunal Contencioso Electoral dispuso acumular la causa Nro. 948-2019-TCE a la causa Nro. 941-2019-TCE (ACUMULADA).

A través del Oficio N° TCE-FMB-PPP-004-2020 de 17 de enero de 2020 suscrito por la doctora Paulina Parra Parra, Secretaria Relatora se remitió el expediente original de la causa Nro. **948-2019-TCE** en (01) un cuerpo con (41) cuarenta y un fojas. El oficio y su anexo ingresaron a este Despacho el 20 de enero de 2020 a las 09h50.

### **2.3 CAUSA Nro. 951-2019-TCE**

Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 08 de diciembre de 2019 a las 19h53, (01) un escrito en (09) nueve fojas con (19) diecinueve fojas de anexos, suscrito por el ingeniero John Fernando Gamboa Yanza, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, conjuntamente con el doctor Alberto Lucero Avilés, mediante el cual presentó una denuncia en contra del señor: "...EDISON ALEJANDRO VERA MOLINA; RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DEL MOVIMIENTO NACIONAL PODEMOS -LISTA 33; DIGNIDAD DE CONCEJALES URBANOS- CANTÓN GRAL. A. ELIZALDE-PROVINCIA DEL GUAYAS - Proceso Electoral efectuado el 24 de Marzo del 2019."

A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número **951-2019-TCE** y en virtud del sorteo electrónico de 09 de diciembre de 2019 a las 14:42:25, se radicó la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos.

La causa ingresó al Despacho del Juez de Instancia, el 10 de diciembre de 2019 a las 15h00, en (01) un cuerpo contenido en (31) treinta y un fojas.

Mediante auto dictado el 17 de enero de 2020 a las 14h40, el doctor Fernando Muñoz Benítez, Juez del Tribunal Contencioso Electoral



dispuso acumular la causa Nro. 951-2019-TCE a la causa Nro. 941-2019-TCE (ACUMULADA), al determinar la existencia de identidad objetiva y subjetiva.

A través del Oficio N° TCE-FMB-PPP-005-2020 de 17 de enero de 2020 suscrito por la doctora Paulina Parra Parra, Secretaria Relatora se remitió el expediente original de la causa Nro. **951-2019-TCE** en (01) un cuerpo con (41) cuarenta y un fojas. El oficio y su anexo ingresaron a este Despacho el 20 de enero de 2020 a las 09h50.

#### **2.4 CAUSA Nro. 957-2019-TCE**

Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 08 de diciembre de 2019 a las 20h25, (01) un escrito en (09) nueve fojas con (18) dieciocho fojas de anexos, suscrito por el ingeniero John Fernando Gamboa Yanza, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, conjuntamente con el doctor Alberto Lucero Avilés, mediante el cual presentó una denuncia en contra del señor: **"...EDISON ALEJANDRO VERA MOLINA; RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DEL MOVIMIENTO NACIONAL PODEMOS -LISTA 33; DIGNIDAD DE CONCEJALES RURALES - CANTÓN MILAGRO- PROVINCIA DEL GUAYAS - Proceso Electoral efectuado el 24 de Marzo del 2019."**

A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número **957-2019-TCE** y en virtud del sorteo electrónico de 09 de diciembre de 2019 a las 14:43:11, se radicó la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos.

La causa ingresó al Despacho del Juez de Instancia, el 10 de diciembre de 2019 a las 15h01, en (01) un cuerpo contenido en (30) treinta fojas.

Mediante auto dictado el 17 de enero de 2020 a las 14h50, el doctor Fernando Muñoz Benítez, Juez del Tribunal Contencioso Electoral dispuso acumular la causa Nro. 957-2019-TCE a la causa Nro. 941-2019-TCE (ACUMULADA).

A través del Oficio N° TCE-FMB-PPP-006-2020 de 17 de enero de 2020 suscrito por la doctora Paulina Parra Parra, Secretaria Relatora se remitió el expediente original de la causa Nro. **957-2019-TCE** en (01) un cuerpo con (40) cuarenta fojas. El oficio y su anexo ingresaron a este Despacho el 20 de enero de 2020 a las 09h58.

#### **2.5 CAUSA Nro. 942-2019-TCE**



DESPACHO  
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA

Causa No. 941-2019-TCE (ACUMULADA)

Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 08 de diciembre de 2019 a las 18h43, (01) un escrito en (09) nueve fojas con (19) diecinueve fojas de anexos, suscrito por el ingeniero John Fernando Gamboa Yanza, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, conjuntamente con el doctor Alberto Lucero Avilés, mediante el cual presentó una denuncia en contra del señor: "...EDISON ALEJANDRO VERA MOLINA; RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DEL MOVIMIENTO NACIONAL PODEMOS -LISTA 33; DIGNIDAD DE VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES - CANTÓN EL EMPALME - PARROQUIA GUAYAS / PUERTO NUEVO - PROVINCIA DEL GUAYAS - Proceso Electoral efectuado el 24 de Marzo del 2019."

A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número **942-2019-TCE** y en virtud del sorteo electrónico de 09 de diciembre de 2019 a las 14:41:09, se radicó la competencia en el doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos.

La causa ingresó al Despacho del Juez de Instancia, el 10 de diciembre de 2019 a las 15h53, en (01) un cuerpo contenido en (31) treinta y un fojas.

Mediante auto dictado el 20 de enero de 2020 a las 11h20, el doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral dispuso acumular la causa Nro. 942-2019-TCE a la causa Nro. 941-2019-TCE.

A través del Oficio No. TCE-JVLL-SR-2020-001-O de 21 de enero de 2020 suscrito por la doctora Consuelito Terán G., Secretaria Relatora se remitió el expediente original de la causa Nro. **942-2019-TCE** en (01) un cuerpo con (34) treinta y cuatro fojas. El oficio y su anexo ingresaron a este Despacho el 21 de enero de 2020 a las 12h06.

## **2.6 CAUSA Nro. 947-2019-TCE**

Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 08 de diciembre de 2019 a las 19h07, (01) un escrito en (09) nueve fojas con (18) dieciocho fojas de anexos, suscrito por el ingeniero John Fernando Gamboa Yanza, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, conjuntamente con el doctor Alberto Lucero Avilés, mediante el cual presentó una denuncia en contra del señor: "...EDISON ALEJANDRO VERA MOLINA; RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DEL MOVIMIENTO NACIONAL PODEMOS -LISTA 33; DIGNIDAD DE PREFECTO Y VICEPREFECTO - PROVINCIA DEL GUAYAS - Proceso Electoral efectuado el 24 de Marzo del 2019."

A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número **947-2019-TCE** y en virtud del sorteo electrónico de 09 de diciembre de 2019 a las 14:41:55, se radicó la competencia en el doctor Joaquín Viteri



DESPACHO  
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



Causa No. 941-2019-TCE (ACUMULADA)

Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos.

La causa ingresó al Despacho del Juez de Instancia, el 10 de diciembre de 2019 a las 15h54, en (01) un cuerpo contenido en (30) treinta fojas.

Mediante auto dictado el 20 de enero de 2020 a las 11h30, el doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral dispuso acumular la causa Nro. 947-2019-TCE a la causa Nro. 941-2019-TCE, al determinar la existencia de identidad objetiva y subjetiva.

A través del Oficio No. TCE-JVLL-SR-2020-002-O de 21 de enero de 2020 suscrito por la doctora Consuelito Terán G, Secretaria Relatora se remitió el expediente original de la causa Nro. **947-2019-TCE** en (01) un cuerpo con (33) treinta y tres fojas. El oficio y su anexo ingresaron a este Despacho el 21 de enero de 2020 a las 12h10.

## 2.7 CAUSA Nro. 952-2019-TCE

Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 08 de diciembre de 2019 a las 19h57, (01) un escrito en (09) nueve fojas con (18) dieciocho fojas de anexos, suscrito por el ingeniero John Fernando Gamboa Yanza, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, conjuntamente con el doctor Alberto Lucero Avilés, mediante el cual presentó una denuncia en contra del señor: "...EDISON ALEJANDRO VERA MOLINA; RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DEL MOVIMIENTO NACIONAL PODEMOS -LISTA 33; DIGNIDAD DE ALCALDES MUNICIPALES - CANTÓN GRAL. A. ELIZALDE- PROVINCIA DEL GUAYAS - Proceso Electoral efectuado el 24 de Marzo del 2019."

A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número **952-2019-TCE** y en virtud del sorteo electrónico de 09 de diciembre de 2019 a las 14:42:30, se radicó la competencia en el doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos.

La causa ingresó al Despacho del Juez de Instancia, el 10 de diciembre de 2019 a las 15h55, en (01) un cuerpo contenido en (30) treinta fojas.

Mediante auto dictado el 20 de enero de 2020 a las 11h40, el doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral dispuso acumular la causa Nro. 952-2019-TCE a la causa Nro. 941-2019-TCE.

A través del Oficio No. TCE-JVLL-SR-2020-003-O de 21 de enero de 2020 suscrito por la doctora Consuelito Terán G., Secretaria Relatora se remitió el expediente original de la causa Nro. **952-2019-TCE** en (01) un



cuerpo con (33) treinta y tres fojas. El oficio y su anexo ingresaron a este Despacho el 21 de enero de 2020 a las 12h13.

## 2.8 CAUSA Nro. 956-2019-TCE

Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 08 de diciembre de 2019 a las 20h22, (01) un escrito en (09) nueve fojas con (19) diecinueve fojas de anexos, suscrito por el ingeniero John Fernando Gamboa Yanza, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, conjuntamente con el doctor Alberto Lucero Avilés, mediante el cual presentó una denuncia en contra del señor: "...EDISON ALEJANDRO VERA MOLINA; RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DEL MOVIMIENTO NACIONAL PODEMOS -LISTA 33; DIGNIDAD DE VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES - CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR - PARROQUIA CRNEL. LORENZO GARAICOA- PROVINCIA DEL GUAYAS - Proceso Electoral efectuado el 24 de Marzo del 2019."

A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número **956-2019-TCE** y en virtud del sorteo electrónico de 09 de diciembre de 2019 a las 14:43:04, se radicó la competencia en el doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos.

La causa ingresó al Despacho del Juez de Instancia, el 10 de diciembre de 2019 a las 15h56, en (01) un cuerpo contenido en (31) treinta y un fojas.

Mediante auto dictado el 20 de enero de 2020 a las 11h50, el doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral dispuso acumular la causa Nro. 956-2019-TCE a la causa Nro. 941-2019-TCE.

A través del Oficio No. TCE-JVLL-SR-2020-004-O de 21 de enero de 2020 suscrito por la doctora Consuelito Terán G., Secretaria Relatora se remitió el expediente original de la causa Nro. **956-2019-TCE** en (01) un cuerpo con (34) treinta y cuatro fojas. El oficio y su anexo ingresaron a este Despacho el 21 de enero de 2020 a las 12h18.

## 2.9 CAUSA Nro. 940-2019-TCE

Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 08 de diciembre de 2019 a las 18h29, (01) un escrito en (09) nueve fojas con (19) diecinueve fojas de anexos, suscrito por el ingeniero John Fernando Gamboa Yanza, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, conjuntamente con el doctor Alberto Lucero Avilés, mediante el cual presentó una denuncia en contra del señor: "...EDISON ALEJANDRO VERA MOLINA; RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DEL MOVIMIENTO NACIONAL PODEMOS -LISTA 33; DIGNIDAD DE



**VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES – CANTÓN PEDRO CARBO - PARROQUIA SABANILLA - PROVINCIA DEL GUAYAS – Proceso Electoral efectuado el 24 de Marzo del 2019.”.**

A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número **940-2019-TCE** y en virtud del sorteo electrónico de 09 de diciembre de 2019 a las 14:40:46, se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos.

La causa ingresó al Despacho de la Jueza de Instancia, el 10 de diciembre de 2019 a las 15h12, en (01) un cuerpo contenido en (31) treinta y un fojas.

Mediante auto dictado el 23 de diciembre de 2019, a las 09h30, la doctora Patricia Guaicha Rivera, dispuso que el denunciante amplíe y aclare su denuncia al tenor de lo dispuesto en el artículo 84 numerales 3 y 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

El Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas a través de escrito suscrito por su abogado patrocinador y presentado en este Tribunal el 24 de diciembre de 2019 a las 10h54, dio contestación a lo ordenado en el auto dictado por la Jueza de Instancia.

El 21 de enero de 2020 a las 09h20, la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, dispuso acumular la causa Nro. 940-2019-TCE a la causa Nro. 941-2019-TCE (ACUMULADA).

A través del Memorando Nro. TCE-PGR-JA-001-2020 de 21 de enero de 2020 suscrito por la magíster Jazmín Almeida Villacís, Secretaria Relatora se remitió el expediente original de la causa Nro. **940-2019-TCE** en (01) un cuerpo con (42) cuarenta y dos fojas. El oficio y su anexo ingresaron a este Despacho el 21 de enero de 2020 a las 15h45.

## **2.10 CAUSA Nro. 949-2019-TCE**

Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 08 de diciembre de 2019 a las 19h47, (01) un escrito en (09) nueve fojas con (19) diecinueve fojas de anexos, suscrito por el ingeniero John Fernando Gamboa Yanza, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, conjuntamente con el doctor Alberto Lucero Avilés, mediante el cual presentó una denuncia en contra del señor: “...EDISON ALEJANDRO VERA MOLINA; RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DEL MOVIMIENTO NACIONAL PODEMOS –LISTA 33; DIGNIDAD DE CONCEJALES URBANOS POR CIRCUNSCRIPCIÓN 2 – CANTÓN MILAGRO - PROVINCIA DEL GUAYAS – Proceso Electoral efectuado el 24 de Marzo del 2019.”.



A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número **949-2019-TCE** y en virtud del sorteo electrónico de 09 de diciembre de 2019 a las 14:42:11, se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos.

La causa ingresó al Despacho de la Jueza de Instancia, el 10 de diciembre de 2019 a las 15h13, en (01) un cuerpo contenido en (31) treinta y un fojas.

Mediante auto dictado el 23 de diciembre de 2019, a las 09h35, la doctora Patricia Guaicha Rivera, dispuso que el denunciante amplíe y aclare su denuncia al tenor de lo dispuesto en el artículo 84 numerales 3 y 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

El Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas a través de escrito suscrito por su abogado patrocinador y presentado en este Tribunal el 24 de diciembre de 2019 a las 10h45, dio contestación a lo ordenado en el auto dictado por la Jueza de Instancia.

El 21 de enero de 2020 a las 09h25, la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, dispuso acumular la causa Nro. 949-2019-TCE a la causa Nro. 941-2019-TCE (ACUMULADA).

A través del Memorando No. TCE-PGR-JA-002-2020 de 21 de enero de 2020 suscrito por la magíster Jazmín Almeida Villacís, Secretaria Relatora se remitió el expediente original de la causa Nro. **949-2019-TCE** en (01) un cuerpo con (42) cuarenta y dos fojas. El oficio y su anexo ingresaron a este Despacho el 21 de enero de 2020 a las 15h49.

## **2.11 CAUSA Nro. 954-2019-TCE**

Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 08 de diciembre de 2019 a las 20h08, (01) un escrito en (09) nueve fojas con (19) diecinueve fojas de anexos, suscrito por el ingeniero John Fernando Gamboa Yanza, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, conjuntamente con el doctor Alberto Lucero Avilés, mediante el cual presentó una denuncia en contra del señor: "...EDISON ALEJANDRO VERA MOLINA; RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DEL MOVIMIENTO NACIONAL PODEMOS -LISTA 33; DIGNIDAD DE VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES - CANTÓN DAULE - PARROQUIA LIMONAL - PROVINCIA DEL GUAYAS - Proceso Electoral efectuado el 24 de Marzo del 2019."

A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número **954-2019-TCE** y en virtud del sorteo electrónico de 09 de diciembre de



DESPACHO  
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



Causa No. 941-2019-TCE (ACUMULADA)

2019 a las 14:42:51, se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos.

La causa ingresó al Despacho de la Jueza de Instancia, el 10 de diciembre de 2019 a las 15h14, en (01) un cuerpo contenido en (31) treinta y un fojas.

Mediante auto dictado el 23 de diciembre de 2019 a las 09h40, la doctora Patricia Guaicha Rivera, dispuso que el denunciante amplíe y aclare su denuncia al tenor de lo dispuesto en el artículo 84 numerales 3 y 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

El Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas a través de escrito suscrito por su abogado patrocinador y presentado en este Tribunal el 24 de diciembre de 2019 a las 10h52, dio contestación a lo ordenado en el auto dictado por la Jueza de Instancia.

El 21 de enero de 2020 a las 09h30, la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, dispuso acumular la causa Nro. 954-2019-TCE a la causa Nro. 941-2019-TCE (ACUMULADA).

A través del Memorando No. TCE-PGR-JA-003-2020 de 21 de enero de 2020 suscrito por la magíster Jazmín Almeida Villacís, Secretaria Relatora se remitió el expediente original de la causa Nro. **954-2019-TCE** en (01) un cuerpo con (42) cuarenta y dos fojas. El oficio y su anexo ingresaron a este Despacho el 21 de enero de 2020 a las 16h00.

## **2.12 CAUSA Nro. 944-2019-TCE**

Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 08 de diciembre de 2019 a las 18h53, (01) un escrito en (09) nueve fojas con (19) diecinueve fojas de anexos, suscrito por el ingeniero John Fernando Gamboa Yanza, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, conjuntamente con el doctor Alberto Lucero Avilés, mediante el cual presentó una denuncia en contra del señor: "...EDISON ALEJANDRO VERA MOLINA; RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DEL MOVIMIENTO NACIONAL PODEMOS -LISTA 33; DIGNIDAD DE VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES - CANTÓN PEDRO CARBO- PARROQUIA VALLE DE LA VIRGEN - PROVINCIA DEL GUAYAS - Proceso Electoral efectuado el 24 de Marzo del 2019."

A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número **944-2019-TCE** y en virtud del sorteo electrónico de 09 de diciembre de 2019 a las 14:41:27, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres



Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos.

La causa ingresó al Despacho del Juez de Instancia, el 10 de diciembre de 2019 a las 16h02, en (01) un cuerpo contenido en (31) treinta y un fojas.

El 21 de enero de 2020 a las 10h47, el doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, dispuso acumular la causa Nro. 944-2019-TCE a la causa Nro. 941-2019-TCE.

A través del MEMORANDO No TCE-ATM-JL-007-2020 de 21 de enero de 2020 suscrito por la abogada Jenny Loyo Pacheco, Secretaria Relatora se remitió el expediente original de la causa Nro. **944-2019-TCE** en (01) un cuerpo con (42) cuarenta y dos fojas. El oficio y su anexo ingresaron a este Despacho el 21 de enero de 2020 a las 16h41.

### **2.13 CAUSA Nro. 945-2019-TCE**

Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 08 de diciembre de 2019 a las 19h00, (01) un escrito en (09) nueve fojas con (19) diecinueve fojas de anexos, suscrito por el ingeniero John Fernando Gamboa Yanza, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, conjuntamente con el doctor Alberto Lucero Avilés, mediante el cual presentó una denuncia en contra del señor: "...EDISON ALEJANDRO VERA MOLINA; RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DEL MOVIMIENTO NACIONAL PODEMOS -LISTA 33; DIGNIDAD DE VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES - CANTÓN DAULE - PARROQUIA LAS LOJAS - PROVINCIA DEL GUAYAS - Proceso Electoral efectuado el 24 de Marzo del 2019."

A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número **945-2019-TCE** y en virtud del sorteo electrónico de 09 de diciembre de 2019 a las 14:41:35, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos.

La causa ingresó al Despacho del Juez de Instancia, el 10 de diciembre de 2019 a las 16h03, en (01) un cuerpo contenido en (31) treinta y un fojas.

El 21 de enero de 2020 a las 12h47, el doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, dispuso acumular la causa Nro. 945-2019-TCE a la causa Nro. 941-2019-TCE.

A través del MEMORANDO No TCE-ATM-JL-008-2020 de 21 de enero de 2020 suscrito por la abogada Jenny Loyo Pacheco, Secretaria Relatora se



DESPACHO  
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



Causa No. 941-2019-TCE (ACUMULADA)

remitió el expediente original de la causa Nro. **945-2019-TCE** en (01) un cuerpo con (42) cuarenta y dos fojas. El oficio y su anexo ingresaron a este Despacho el 21 de enero de 2020 a las 16h44.

#### **2.14 CAUSA Nro. 950-2019-TCE**

Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 08 de diciembre de 2019 a las 19h50, (01) un escrito en (09) nueve fojas con (18) dieciocho fojas de anexos, suscrito por el ingeniero John Fernando Gamboa Yanza, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, conjuntamente con el doctor Alberto Lucero Avilés, mediante el cual presentó una denuncia en contra del señor: **"...EDISON ALEJANDRO VERA MOLINA; RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DEL MOVIMIENTO NACIONAL PODEMOS –LISTA 33; DIGNIDAD DE CONCEJALES RURALES – CANTÓN NARANJAL – PROVINCIA DEL GUAYAS – Proceso Electoral efectuado el 24 de Marzo del 2019."**

A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número **950-2019-TCE** y en virtud del sorteo electrónico de 09 de diciembre de 2019 a las 14:42:18, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos.

La causa ingresó al Despacho del Juez de Instancia, el 10 de diciembre de 2019 a las 16h04, en (01) un cuerpo contenido en (30) treinta fojas.

El 21 de enero de 2020 a las 12h57, el doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, dispuso acumular la causa Nro. 950-2019-TCE a la causa Nro. 941-2019-TCE.

A través del MEMORANDO No TCE-ATM-JL-009-2020 de 21 de enero de 2020 suscrito por la abogada Jenny Loyo Pacheco, Secretaria Relatora se remitió el expediente original de la causa Nro. **950-2019-TCE** en (01) un cuerpo con (41) cuarenta y un fojas. El oficio y su anexo ingresaron a este Despacho el 21 de enero de 2020 a las 16h47.

#### **2.15 CAUSA Nro. 955-2019-TCE**

Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 08 de diciembre de 2019 a las 20h16, (01) un escrito en (09) nueve fojas con (19) dieciocho fojas de anexos, suscrito por el ingeniero John Fernando Gamboa Yanza, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, conjuntamente con el doctor Alberto Lucero Avilés, mediante el cual presentó una denuncia en contra del señor: **"...EDISON ALEJANDRO VERA MOLINA; RESPONSABLE**



DESPACHO  
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



Causa No. 941-2019-TCE (ACUMULADA)

DEL MANEJO ECONÓMICO DEL MOVIMIENTO NACIONAL PODEMOS –LISTA 33; DIGNIDAD DE VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES – CANTÓN YAGUACHI – PARROQUIA YAGUACHI VIEJO / CONE - PROVINCIA DEL GUAYAS – Proceso Electoral efectuado el 24 de Marzo del 2019.”.

A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número **955-2019-TCE** y en virtud del sorteo electrónico de 09 de diciembre de 2019 a las 14:42:56, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos.

La causa ingresó al Despacho del Juez de Instancia, el 10 de diciembre de 2019 a las 16h05, en (01) un cuerpo contenido en (31) treinta y un fojas.

El 21 de enero de 2020 a las 13h07, el doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, dispuso acumular la causa Nro. 955-2019-TCE a la causa Nro. 941-2019-TCE.

A través del MEMORANDO No TCE-ATM-JL-010-2020 de 21 de enero de 2020 suscrito por la abogada Jenny Loyo Pacheco, Secretaria Relatora se remitió el expediente original de la causa Nro. **955-2019-TCE** en (01) un cuerpo con (42) cuarenta y dos fojas. El oficio y su anexo ingresaron a este Despacho el 21 de enero de 2020 a las 16h50.

**2.16** La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, garantiza en el artículo 72 inciso primero, que en los procedimientos contencioso electorales se seguirán los principios de transparencia, publicidad, intermediación, simplificación, oralidad, uniformidad, eficacia, celeridad y economía procesal y en ellas se observarán las garantías del debido proceso.

En relación a la acumulación de procesos, el mismo Código establece en el artículo 248 que:

“Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso.”.

En el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se establece en el artículo 19 lo siguiente:

“En el caso de acumulación de causas se estará a lo previsto en el Art. 248 del Código de la Democracia.”.

**2.17.** En aplicación del principio de economía procesal y en atención a las disposiciones contenidas en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador,

15

*Justicia que garantiza democracia*



Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso, dispongo acumular las causas Nros. **943-2019-TCE, 948-2019-TCE, 951-2019-TCE, 957-2019-TCE, 942-2019-TCE, 947-2019-TCE, 952-2019-TCE, 956-2019-TCE, 940-2019-TCE, 949-2019-TCE, 954-2019-TCE, 944-2019-TCE, 945-2019-TCE, 950-2019-TCE y 955-2019-TCE** a la causa No. **941-2019-TCE (ACUMULADA)** por existir identidad de objeto y acción entre esas causas con la causa acumulada que se sustancia en este Despacho.

### **TERCERO.- CITACIÓN AL PRESUNTO INFRACTOR**

**3.1. CÍTESE** con el contenido del presente auto al presunto infractor señor **EDISON ALEJANDRO VERA MOLINA**, Responsable del Manejo Económico del **MOVIMIENTO NACIONAL PODEMOS - LISTA 33** de las dignidades que a continuación se detallan y que constan en los expedientes acumulados:

- **VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES - CANTÓN MILAGRO - PARROQUIA CHOBO -PROVINCIA DEL GUAYAS.**
- **VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES - CANTÓN EL EMPALME - PARROQUIA EL ROSARIO -PROVINCIA DEL GUAYAS.**
- **CONCEJALES URBANOS-CANTÓN GRAL. A. ELIZALDE-PROVINCIA DEL GUAYAS.**
- **CONCEJALES RURALES - CANTÓN MILAGRO -PROVINCIA DEL GUAYAS.**
- **VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES -CANTÓN EL EMPALME -PARROQUIA GUAYAS/PUERTO NUEVO-PROVINCIA DEL GUAYAS.**
- **PREFECTO Y VICEPREFECTO -PROVINCIA DEL GUAYAS.**
  
- **ALCALDES MUNICIPALES-CANTÓN GRAL. A. ELIZALDE - PROVINCIA DEL GUAYAS.**
- **VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES -CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR-PARROQUIA CRNEL. LORENZO GARAICOA - PROVINCIA DEL GUAYAS.**
- **VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES -CANTÓN PEDRO CARBO-PARROQUIA SABANILLA - PROVINCIA DEL GUAYAS.**
- **CONCEJALES URBANOS POR CIRCUNSCRIPCIÓN 2 - CANTÓN MILAGRO-PROVINCIA DEL GUAYAS.**
- **VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES -CANTÓN DAULE-PARROQUIA LIMONAL - PROVINCIA DEL GUAYAS.**
- **VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES -CANTÓN PEDRO CARBO- PARROQUIA VALLE DE LA VIRGEN - PROVINCIA DEL GUAYAS.**
- **VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES -CANTÓN DAULE-PARROQUIA LAS LOJAS- PROVINCIA DEL GUAYAS.**



- **CONCEJALES RURALES-CANTÓN NARANJAL-PROVINCIA DEL GUAYAS.**
- **VOCAL DE JUNTAS PARROQUIALES –CANTÓN YAGUACHI- PARROQUIA YAGUACHI VIEJO/CONE- PROVINCIA DEL GUAYAS.**

**3.2.** El lugar en donde se citará al presunto infractor es la dirección señalada en las denuncias presentadas ante este Tribunal, esto es en: **“...Cantón Durán - Provincia del Guayas - CIUDADELA EL RECREO - PRIMERA ETAPA - MZ. 144”.**

Acompáñese con la citación, el expediente digital de las causas acumuladas en este auto, así como las respectivas copias certificadas de las denuncias de esas causas.

#### **CUARTO.- DE LA AUDIENCIA Y SUS REGLAS GENERALES**

Como ya se señaló en el auto de admisión dictado en presente causa, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se realizará el día **05 de febrero de 2020 a las 14h30**, en el auditorio de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, ubicado en la avenida Democracia y Roberto Gilbert (esq.) en la ciudad de Guayaquil.

Se recuerda a las partes procesales que la presente causa se sustanciará conforme lo disponen los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

En el caso de que el presunto infractor no comparezca a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, esta se llevará a cabo en rebeldía.

~~El expediente se encuentra a disposición de las partes procesales y sus abogados para su consulta, en la Secretaría Relatora de este Despacho.~~

**QUINTO.-** En mi calidad de Juez de Instancia dispongo:

Que el denunciante en (05) cinco días contados a partir de la notificación del presente auto **Remita los Originales de los Formularios de Inscripción de Candidaturas** auspiciadas por el **MOVIMIENTO NACIONAL PODEMOS, LISTA 33**, en las que se incluyan las Declaraciones Juramentadas para la Inscripción del Responsable del Manejo Económico y Contador Público Autorizado, correspondientes a las siguientes Dignidades:

- **VOCAL DE JUNTAS PARROQUIALES – CANTÓN MILAGRO – PARROQUIA CHOBO –PROVINCIA DEL GUAYAS.**



DESPACHO  
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA

- VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES - CANTÓN EL EMPALME - PARROQUIA EL ROSARIO -PROVINCIA DEL GUAYAS.
- CONCEJALES URBANOS-CANTÓN GRAL. A. ELIZALDE-PROVINCIA DEL GUAYAS.
- CONCEJALES RURALES - CANTÓN MILAGRO -PROVINCIA DEL GUAYAS.
- VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES -CANTÓN EL EMPALME -PARROQUIA GUAYAS/PUERTO NUEVO- PROVINCIA DEL GUAYAS.
- PREFECTO Y VICEPREFECTO -PROVINCIA DEL GUAYAS.
  
- ALCALDES MUNICIPALES-CANTÓN GRAL. A. ELIZALDE - PROVINCIA DEL GUAYAS.
- VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES -CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR-PARROQUIA CRNEL. LORENZO GARAICOA - PROVINCIA DEL GUAYAS.
- VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES -CANTÓN PEDRO CARBO-PARROQUIA SABANILLA - PROVINCIA DEL GUAYAS.
- CONCEJALES URBANOS POR CIRCUNSCRIPCIÓN 2 - CANTÓN MILAGRO-PROVINCIA DEL GUAYAS.
- VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES -CANTÓN DAULE-PARROQUIA LIMONAL - PROVINCIA DEL GUAYAS.
- VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES -CANTÓN PEDRO CARBO- PARROQUIA VALLE DE LA VIRGEN - PROVINCIA DEL GUAYAS.
- VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES -CANTÓN DAULE-PARROQUIA LAS LOJAS- PROVINCIA DEL GUAYAS.
- CONCEJALES RURALES-CANTÓN NARANJAL-PROVINCIA DEL GUAYAS.
- VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES -CANTÓN YAGUACHI-PARROQUIA YAGUACHI VIEJO/CONE- PROVINCIA DEL GUAYAS.

## **SEXTO.- NOTIFICACIONES**

Notifíquese el contenido del presente auto:

**6.1.** Al Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas y su abogado, en las direcciones de correo electrónicas: [albertolucero@cne.gob.ec](mailto:albertolucero@cne.gob.ec) / [johnfgamboa@hotmail.com](mailto:johnfgamboa@hotmail.com) / [johngamboa@cne.gob.ec](mailto:johngamboa@cne.gob.ec) y en la casilla contencioso electoral Nro. 017.

**6.2.** Al presunto infractor, en la dirección de correo electrónicas que consta en la Declaración Juramentada para la inscripción del



DESPACHO  
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



Causa No. 941-2019-TCE (ACUMULADA)

responsable del manejo económico y contador público autorizado, esto es: edisonvera26@hotmail.com .

**6.3.** Al Defensor Público Provincial del Guayas, en su despacho; acompañese a la notificación los expedientes de las causas acumuladas en formato digital.

**6.4.** Al Consejo Nacional Electoral a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec / santiagovallejo@cne.gob.ec / ronaldborja@cne.gob.ec y edwinmalacatus@cne.gob.ec.

**SÉPTIMO.- OFICIOS**

Remítase a través de la Secretaria Relatora de este Despacho, atento oficio a las siguientes autoridades:

**7.1.** Al señor Comandante del Guayas, en su despacho, con el objetivo de que garantice la seguridad y el orden público durante la audiencia oral de prueba y juzgamiento.

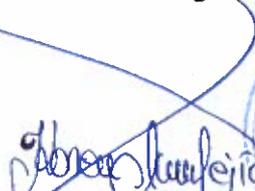
**7.2.** Al Defensor Público General, en su despacho; con el oficio adjúntese los expedientes de las causas acumuladas en formato digital.

**OCTAVO.-** Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, en su calidad de Secretaria Relatora del Despacho.

**NOVENO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.**

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 23 enero de-2020.

  
Ab. Karen Mejía Alcívar  
**Secretaria Relatora**  
**Tribunal Contencioso Electoral**



